Azalea



19 de Noviembre de 2019 No. de Oficio: 2597/19 EXP. ADM. D-227/19 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U

OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

DE LA COLONIA EN ESTA CIODAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009.	
PRESENTE	
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 19-diecinueve días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve	
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-227/2019, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en los inmuebles ubicados en la calle DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y	
RESULTANDO	
1 Que mediante Acuerdo en fecha 14-catorce días del mes de Junio del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria en los inmuebles ubicados en la calle LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la infisma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el elimino de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con la convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.	



2.- Ahora bien, con **fecha 20-veinte** días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse, que no se identificó y dijo ser **Encargado** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Francisco Javier Cabrera Tovar, con número de Gafete 85527; Acto seguido se solicita al C. para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Un predio en el cual se construyeron bardas de 6.00 metros de altura y un cuarto de 15.00 metros cuadrados.

La edificación anteriormente señalada, tiene aproximadamente 15.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Sin uso al momento de la visita.

Se observa que el inmueble **NO** tiene estacionamiento, **contando con 0 cajones de estacionamiento**. Así mismo, el predio **SI** cuenta con área libre en aproximadamente **220.0 metros cuadrados**. Además **SI** cuenta con área jardinada. En aproximadamente **220.00** metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Herramienta y material de construcción.

En atención a lo anterior se requiere al C. para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No mostró al momento de la visita**.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Por no contar con las licencias necesarias, suspensión temporal.

cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 565 y 566.

OBSERVACIONES ADICIONALES: Una persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad tez morena, no se identificó ni firmó.



para que formule sus Se concede el uso de la palabra al C. observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: No manifestó. en su calidad 3.- Con fecha 02-dos del mes de Agosto del año en curso, el C. de propietario del inmueble en mención, presenta escrito en el que manifiesta lo siguiente: "POR ESTE MEDIO DE LA PRESENTE HAGO MENCION DEL ASUNTO: D 227/19 INSPECCION ORDINARIA CON MEDIDA, REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE: EN ESTA CIUDAD; CUYO EXPEDIENTE CATASTRAL ES: 16-008-009, COMPROMETIENDOME A LA BREVEDAD POSIBLE, REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS DEL REGISTRO DE LA CONSTRUCCION, ANTE LA SECRETARIA QUE TIENE A SU CARGO". 4.- Téngase al suscrito por haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda imponer la sanción correspondiente, en virtud de que se detectaron actividades de Construcción en el predio que se ubica en EN ESTA CIUDAD DE DE LA COLONIA la calle MONTERREY, NUEVO LEON: CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009, sin contar con la autorización previa de esta Secretaría. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 286, 341 fracción I, XII, 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las construcciones, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 20-veinte de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en la cual se colocaron los sellos de suspensión provisional correspondientes.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXII, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Irbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se



realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica a los Propietarios de los inmuebles ubicados en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, DE LA COLONIA NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009, una multa a cada uno, por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey. Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE a los Propietarios de los inmuebles ubicados en la calle DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009, una multa a cada uno por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades de la consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de CONSTRUCCION.



Obligándose en consecuencia a los C. C. PROPIETAR		
U OCUPANTE DE LOS INMUEBLE UBICADOS en la c		
	ERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE	
EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-16-008-009, a Obte		
la CONSTRUCCIÓN detectada en el prédio ya referido,	, sin la autorización previa de esta Secretaria.	
TERCERO Comisionándose para el efecto de no	otificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C	
JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JA		
MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J.		
CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GE	RMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR	
LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDI		
ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL		
BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, Inspectores	austritos a esta Secretaria de Desarrollo	
Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado,		
procediendo a levantar la Constancia correspondie	nte.	
CITIA TRIPIO N. 1.07		
Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monter	rativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de	
Desarrono orbano y Ecologia dei Municipio de Monter	rey, N. L	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	7//	
	/,	
C. LIC. RÓQUÉ YANEZ RAMOS.		
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
NUEVO LI	EON	
AGC//Fatr		
Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse y dijo ser siendo las 12.540del		
día / \checkmark del mes $\cancel{Mq}\cancel{v}^2 \bigcirc$ del año $20\cancel{c}$ -dos mil	siendo las 12:90del	
der mes_71407 = der and 207 = dos min _	<u>VC19.1C.</u>	
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE	
NOMBRE: Grandi M. Riveron Ada	LA DILIGECIA:	
FIRMA:	NOMBRE:	
CREDENCIAL OFICIAL No. 11 433	FIRMA:IDENTIFICACIÓN:	